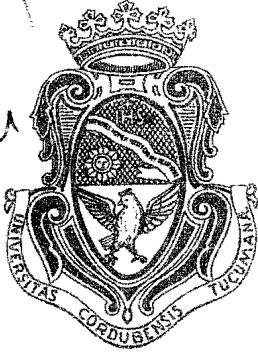


*Universidad Nacional*  
de  
*Córdoba*

Exp.77-06-00482

*República Argentina*



**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución del HCS nro. 604/07, por la que se solicitó al Tribunal que intervino en el llamado a concurso para cubrir un cargo de Profesor Asociado con dedicación exclusiva –cód. 105- en el Departamento Universitario de Informática, que fuera aprobado por Resolución de este H. Cuerpo nro. 427/06, que formule las aclaraciones respecto a la propuesta elevada, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Jurado que intervino en este procedimiento elaboró un Dictamen que sostiene debe tenerse como ampliación del original (fs. 137) y pasa luego a indicar el modo de ponderación que utilizó para la evaluación –un total de 100 puntos- discriminados según los ítems que se mencionan a continuación en el Dictamen. Seguidamente elabora una grilla con las calificaciones asignadas a cada candidato;

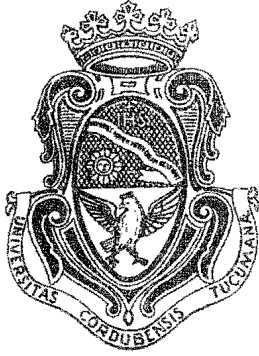
Que aclara que hizo una evaluación cualitativa atento las características académicas y científicas de las producciones y propuestas presentadas, expresando que entiende que el aspirante Ricardo Dante Rómoli "...no está en condiciones de ser Profesor de la UNC..." (obtuvo puntaje total de cuarenta (40) puntos) y por último sostiene que el puntaje mínimo requerido para acceder al cargo es de sesenta (60) puntos, ratificando la propuesta de designación del Lic. Bernardo José Gonzalez Kriegel;

Que de estas aclaraciones o ampliaciones como las denomina el Jurado, se evidencian las diferencias existentes entre ambos postulantes, ya sea en el nivel de títulos alcanzados, como así también en las actividades de docencia, investigación profesional y en participación a congresos, seminarios, obtención de premios y becas, actividad profesional, etc.;

Que, por otro lado, en lo que refiere a las pruebas de oposición – clase y entrevista personal- debe decirse que las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mantienen una diferencia considerable en cada uno de los aspectos evaluados (fs. 138 in fine y 139);

Que sobre estos aspectos el Jurado entiende que el impugnante ha tenido un manejo poco adecuado del tiempo, una introducción que demandó un tiempo no proporcional, con comentarios superfluos, poco técnicos, no haciendo a la especificidad de la disciplina;

*J.*  
*mp*  
*J.*



*Universidad Nacional*  
de  
*Córdoba*

Exp.77-06-00482

*República Argentina*

Que en cuanto al candidato propuesto, afirman que realiza una excelente exposición, en la cual se distingue el anclaje con los conocimientos previos en la introducción, un desarrollo con una utilización adecuada y oportuna de diversos recursos y materiales didácticos..., buen manejo del tiempo y pizarrón....etc.;

Que por vía de la aclaración el Jurado ha explicado suficientemente el criterio valorativo adoptado en la apreciación de los postulantes, asignando un puntaje a cada ítem de valoración;

Que dado que las disposiciones contenidas en la reglamentación, constituyen pautas generales que no apuntan al cumplimiento formalista de una enumeración exhaustiva y detallista, sino a verificar un estudio a conciencia por parte de los Jurados de todos los títulos y antecedentes de los postulantes, como ya se ha dicho, el Tribunal ha cumplimentado con el deber de explicar el mecanismo utilizado para la graduación de los puntajes otorgados, en función de los máximos asignados a cada ítem;

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 38175, cuyos términos este H. Cuerpo comparte y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

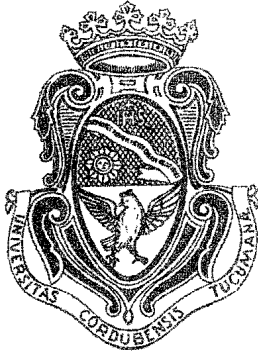
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar la impugnación interpuesta por el Analista de Sistemas Informáticos RICARDO DANTE RÓMOLI, DNI 14.578.805, al concurso para cubrir un cargo de Profesor Asociado con dedicación exclusiva -cód. 105- en el Departamento Universitario de Informática.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar por concurso al Lic. BERNARDO JOSÉ GONZALEZ KRIEDEL, DNI 16.469.608, en el cargo de Profesor Asociado con dedicación exclusiva -cód. 105- en el Departamento Universitario de Informática a partir de la fecha y por el término reglamentario.

**ARTÍCULO 3°.-** Eximir al Lic. Gonzalez Kriegel del requisito de poseer título máximo de acuerdo a lo solicitado por el Tribunal en su dictamen de fs. 148 y lo establecido por el art. 63 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

*[Firma manuscrita]*



*Universidad Nacional*  
de  
*Córdoba*

Exp.77-06-00482

*República Argentina*

**ARTÍCULO 4°.-** El Lic. Gonzalez Kriegel deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Dirección General de Personal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO.**

SL  
LW  
8

**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO:

**70**